

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 19

Sector de la industria electróni-
ca y de comunicaciones eléc-
tricas

Decimotercer Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/19.13/Add. 1
4 de abril de 1995

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, convienen prorrogar a partir del 1º de febrero de 1995 y hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia de las preferencias registradas en los Protocolos Adicionales de los Acuerdos Comerciales siguientes:

- Vigésimocuarto Protocolo Adicional del A. Comercial Nº 5;
- Decimoprimer Protocolo Adicional del A. Comercial Nº 13;
- Vigésimotercer Protocolo Adicional del A. Comercial Nº 18;
- Decimotercer Protocolo Adicional del A. Comercial Nº 19;

La Secretaría General dejará constancia en cada uno de los Acuerdos Comerciales que se mencionan, de la prórroga otorgada en virtud del presente Protocolo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:


Ignacio Villaseñor

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:


Néstor G. Cosentino